



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 05 de febrero del 2024

**VISTOS:** El Expediente que contiene el Memorándum N° 038-2025-GRM-DIRESA/DRISI/DE, el Informe N° 044-2025-GRM/DIRESA-DRISI/DE/OSIC, Informe N° 009-2025-GRM/DIRESA-DRISI-DE-OSIC-CALIDAD, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que los establecimientos de salud y servicios quedan sujetos a la evaluación y control periódicos y a las auditorías que dispone la Autoridad de Salud de nivel nacional y que la Autoridad de Salud de nivel nacional dicta las normas de evaluación y control y de auditoría correspondientes;

Que, el inciso b) del Artículo 37° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por el Decreto Supremo N°013-2006-SA, dispone que el Director Médico de los Establecimientos de Salud debe asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención en salud;

Que, el artículo 96° del Decreto Supremo N°013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que a fin de garantizar la calidad y seguridad de atención a los pacientes, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de la atención de salud que brindan; y además, el inciso b) del artículo 99° del mismo cuerpo legal, señala que las actividades o procesos de evaluación incluyen la acreditación del establecimiento de salud o servicio médico de apoyo;

Que, los incisos b), y o), del Artículo 37° del referido Reglamento, establecen que al Director Médico le corresponde asegurar la calidad de los servicios prestados a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud; y, disponer las medidas para el cumplimiento de las normas técnicas de salud aprobadas por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°519-2006-SA/DM, se aprueba el "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", estableciendo la Acreditación de establecimientos de salud como un proceso del Componente Garantía y Mejora de la Calidad del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud;

Que, en atención al documento de **VISTO**, suscrita por el jefe de la Oficina de Salud Individual y Colectiva, mediante el responsable de la Unidad de calidad, quién ha propuesto a los integrantes evaluadores internos de la Red Integrada de Salud Ilo, por lo que solicita la emisión del Acto Resolutivo respectivo. Siendo procedente se emita el Acto Resolutivo por encontrarse en el marco jurídico y las normas técnicas de salud citadas por el órgano proponente;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°456-2007/MINSA, se aprobó la NTS N°050-MINSA/DGSP-V.02 - "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", a efectos de contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definido

.../



Que, la citada Norma Técnica de Salud, señala que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación en los establecimientos de salud que cuenten con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, aplicando los Estándares de Acreditación, debiendo determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento, para tal efecto, en sus disposiciones específicas establece que los evaluadores internos son profesionales y/o técnicos asistenciales, cuya función es realizar la evaluación interna, o autoevaluación en los límites del establecimiento de salud donde laboran

Que, mediante la Resolución Ministerial N°270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica de Evaluación para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios. Médicos de Apoyo", que establece como uno de los pasos para la Autoevaluación, la Selección de los Evaluadores Internos por la Autoridad Institucional, disponiendo lo siguiente: "aplicando los criterios de selección, se cuenta con un listado oficial de evaluadores, quienes reciben el entrenamiento para la correcta aplicación de los instrumentos a utilizar, despliegue de técnicas de evaluación e instrumentalización para la evaluación de los criterios de evaluación y reciben todas las facilidades para cumplir con sus funciones en los tiempos establecidos. Los miembros del equipo eligen a su líder por consenso. Antes de aplicar la evaluación el equipo debe asegurarse de haber recorrido las instalaciones del establecimiento de salud en su totalidad";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Decreto Supremo N°013-2006-SA Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, Resolución Ministerial N°519-2006-SA/DM, aprueba el "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, Resolución Ministerial N°456-2007/MINSA, que aprueba la NTS N°050-MINSA/DGSP-V.02 - "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** la conformación del Equipo de Evaluadores Internos para el año 2025 de la Red Integrada de Salud Ilo, el mismo que estará integrado por:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ORGANO/ UNIDAD ORGANICA
01	Lic. JULIA ROMA CCOSI VARGAS	40404184	C.S. Alto ILO
02	Lic. LORENA MERCEDES GARCIA DAVILA	29728540	C.S. P. Inalámbrica
03	Lic. VIRGINIA MONICA ESPINOZA FLORES	04646718	C.S. Miramar
04	Lic. ROSA SALOME ARAUJO ARGOTE	04653270	CSMC ILO
05	Lic. STEFHANIE JULIA COAQUIRA CHAMBI	71869491	CSMC Cesar Gallardo
06	Lic. NOELIA ROSARIO DELGADO LLERENA	00799493	P.S. John F. Kennedy
07	Lic. CINTHIA ELISA SOSA TALAVERA	42325936	C.S. Pacocha
08	Lic. JULEISY DANIELLY TURPO YUFRA	72704393	C.S. P. Inalámbrica
09	Lic. AMANDA MARGOT TALA BEGAZO	04749473	P.S. Los Ángeles

**ARTÍCULO 2°: DISPONER** que el Equipo de Evaluadores Internos designados deberán cumplir y hacer cumplir la Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios de Médicos de Apoyo, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 3° DISPONER**, que la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

JSON/DE  
RAPQ/ASJU  
DIRECCION  
OSIC  
INT.  
ASJU  
ARCHIVO



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

DR. JESUS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ  
COR. 13798  
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO